



Fundación
Júnguel
Sanjuán
SATOCAN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN CANARIA SATOCAN JÚNGUEL SANJUÁN y LA OBRA SOCIAL DE ACOGIDA Y DESARROLLO

En Las Palmas de Gran Canaria a 1 de febrero de 2024

REUNIDOS

De una parte, José Julio Artilles Moragas, con DNI 42783358-T, en calidad de secretario de la **Fundación Canaria Satocan Júnguel Sanjuán**, con CIF G-35907104, domicilio en la calle Alcalde Díaz Saavedra Navarro, nº 31, 35001 - Las Palmas de Gran Canaria, inscrita en el Registro de Fundaciones de Canarias, con nº 237 del registro.

Y de otra, Jesús García Barriga con DNI 25554341-F, en calidad de presidente de la **Obra Social de Acogida y Desarrollo**, con CIF G-35221845, con domicilio en la calle Juan de Quesada, 21 - 35001 – Las Palmas de Gran Canaria, e inscrita en el Registro de Asociaciones con el número 1.675 y declarada de Utilidad Pública el 20 de marzo de 1997.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente acuerdo y, en su mérito

EXPONEN

1. La **Fundación Canaria Satocán Júnguel Sanjuán** (en adelante **LA FUNDACIÓN**), es una entidad privada sin ánimo de lucro y que goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, teniendo dentro de sus actividades fundacionales entre otras; “el apoyo económico a ONG o entidades de carácter asistencial, social, educativo o cultural”.
2. La **Obra Social de Acogida y Desarrollo** (en adelante **OSDAD**) es una entidad de ánimo no lucrativo y que goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, teniendo como finalidad entre otras; “la rehabilitación de personas desfavorecidas en situación de exclusión social. Atiende principalmente colectivos que carecen de atención y recursos públicos y privados: personas con problemáticas sociales, con enfermedades mentales, con consumo de tóxicos, personas sin hogar o en grave situación de precariedad económica, personas con algún grado de discapacidad física, psíquica y/o sensorial”
3. Que, **LA FUNDACIÓN** presentó el 4 de noviembre de 2023 la VIII Convocatoria de Ayudas a Proyectos de Acción Social “Fundación Satocan Júnguel Sanjuan” y la **OSDAD** presentó en tiempo y forma a dicha convocatoria el proyecto **“ESTAMOS A TIEMPO”** solicitando una ayuda económica de DIEZ MIL QUINIENTOS EUROS (10.500,00 €).

4. Que una vez evaluados por parte de **LA FUNDACIÓN** los proyectos presentados a dicha convocatoria, resolvió seleccionar entre otros a la **OSDAD** y aprobar el proyecto **ESTAMOS A TIEMPO** por ella presentado como beneficiario de la ayuda económica y bajo las condiciones que más adelante se detallan.

Que, sobre la base de estos antecedentes, las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente convenio de colaboración de acuerdo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre **LA FUNDACIÓN** y la **OSDAD** en referencia al proyecto denominado “**ESTAMOS A TIEMPO**”.

SEGUNDA. - Que la **OSDAD** manifiesta que es una organización legalmente constituida y cuenta con recursos propios, trabajadores y colaboradores especializados para el desarrollo del citado proyecto.

Es responsabilidad de la **OSDAD** disponer de un seguro que cubra los riesgos de los beneficiarios en las actividades a desarrollar en el proyecto.

LA FUNDACIÓN por su parte, se compromete a financiar el proyecto en los términos estipulados en la cláusula siguiente.

LA FUNDACIÓN no asume ningún tipo de responsabilidad por la gestión realizada por la **OSDAD**, ni por los actos realizados y servicios prestados por ésta y por las empresas o los socios locales con los que suscriba relaciones de colaboración para la ejecución del proyecto al que se refiere este Convenio.

En todo caso, la **OSDAD** se compromete a dejar indemne a **LA FUNDACIÓN** de cualquier reclamación de terceros por las actividades desarrolladas al amparo de este convenio.

TERCERA. - **LA FUNDACIÓN** aportará para el cumplimiento del proyecto la cantidad económica de **SIETE MIL EUROS (7.000,00 €)** que la **OSDAD** destinará a los programas de prevención entre los jóvenes de Gran Canaria para prevenir, evitar y reducir el consumo de tóxicos. Se realizará a través de charlas con alumnado de centros formativos para asesorarlos y visibilizar la problemática del consumo y sus adicciones. Conocerán asimismo a través de visitas los recursos de la **OSDAD** y llevarán a cabo actividades de forma conjunta con los residentes de la **OSDAD** para compartir puntos de vista, sus vivencias y conocimiento a fin de acercarlos a la realidad de las adicciones.

LA FUNDACIÓN abonará la cantidad aprobada en la cuenta bancaria de la **OSDAD ES62 2100 1668 1502 0000 3628** mediante 2 desembolsos.

- El primero por importe de CINCO MIL SEISCIENTOS EUROS (**5.600,00 €**) correspondiente al 80% de la ayuda concedida se realizará a la firma del presente convenio.
- El segundo y último por importe de MIL CUATROCIENTOS EUROS (**1.400,00 €**) se realizará tras la presentación de la memoria final y justificación de gastos del proyecto desarrollado.

CUARTA. - La cooperación de **LA FUNDACIÓN** queda condicionada a que la **OSDAD**, con fondos propios o mediante subvenciones, se comprometa a aportar los recursos necesarios para llevar a término el plan en su integridad, si la cantidad satisfecha por la primera no cubre los gastos presupuestados.

QUINTA. - El equipo especializado para el desarrollo del proyecto, así como el personal de apoyo necesario para el mismo serán designados y por cuenta exclusiva de la **OSDAD**.

SEXTA. - SEGUIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN

A) SEGUIMIENTO

LA FUNDACIÓN llevará a cabo un seguimiento del proyecto a fin de verificar la adecuada justificación del mismo, a tal efecto podrá solicitar en cualquier momento la información y/o documentación, ya sea técnica o económica que considere oportuna.

Dicho seguimiento podrá efectuarse mediante visitas que se solicitarán con anterioridad a la **OSDAD**. Se establecerá no obstante como mínimo una reunión de seguimiento a realizar en el transcurso de los 6 primeros meses del proyecto.

Si durante el desarrollo del proyecto por causas excepcionales fuese necesario introducir modificaciones sustanciales en el mismo, éstas tendrían que contar con la aprobación previa y autorización expresa por parte de **LA FUNDACIÓN**, en caso contrario no sería posible su ejecución.

B) JUSTIFICACIÓN

A fin de justificar la ayuda concedida, la **OSDAD** deberá presentar un informe de Memoria Final en un plazo máximo de 30 días desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto y cierre del mismo.

En dicha memoria se reflejarán entre otros; el detalle de las actividades realizadas, una evaluación de los resultados obtenidos, los recursos técnicos y humanos empleados, así como las conclusiones sobre el alcance del proyecto.

También deberá incluir una Memoria Económica explicativa de la distribución de las cantidades aportadas por **LA FUNDACIÓN**, que deberá estar acompañada de la justificación de los gastos mediante la presentación de copia de las facturas de los gastos incurridos.

Las personas de contacto para esta gestión documental serán por parte de **LA FUNDACIÓN**: María del Pino Arencibia Sánchez (fundacion@satocan.com) - (marencibia@satocan.com) y por parte de la **OSDAD**: Cornelio Vega (osdad@osdad.org) Doris Benitez (secretaria@osdad.org)

SÉPTIMA. - El presente convenio de colaboración estará vigente desde el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

OCTAVA. - REINTEGRO

La **OSDAD** se compromete a devolver las cantidades recibidas en los siguientes casos:

- Incumplimiento o inadecuada justificación de los gastos realizados.
- Incumplimiento o modificación de los objetivos y/o plazos de ejecución para los que la ayuda se concedió sin autorización expresa y por escrito de **LA FUNDACIÓN**
- Detección de irregularidades graves durante el seguimiento del proyecto.
- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se deriven de las bases establecidas en la Convocatoria.

En estos supuestos, **LA FUNDACIÓN** podrá dejar sin efecto la financiación concedida del proyecto y ejercitar las acciones legales que estime oportunas.

NOVENA. - PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

En todas las comunicaciones, publicaciones y/o acciones de promoción, así como en aquellas actuaciones referidas al proyecto financiado "**ESTAMOS A TIEMPO**", se deberá hacer mención de la ayuda por parte de **LA FUNDACIÓN**, incluyendo su logotipo (se les adjunta el mismo) en los materiales que correspondan ya sean escritos como en soporte on-line.

LA FUNDACIÓN podrá publicitar en la forma que estime conveniente el presente convenio de colaboración suscrito, así como la finalidad y objeto del mismo. Podrá utilizar asimismo la documentación del proyecto y el logotipo de la entidad beneficiaria en sus publicaciones, artículos o actividades institucionales, todo ello sin necesidad del consentimiento de la **OSDAD**, en lo relativo a este Convenio.

La **OSDAD**, mantendrá informada con suficiente antelación a **LA FUNDACIÓN** de la realización de actos públicos y/o eventos referidos al proyecto financiado al objeto de que ésta pueda contemplar su asistencia y/o participación en los mismos.

DÉCIMA. - OBLIGACIONES

La **OSDAD** deberá:

- Garantizar la veracidad de toda la información presentada.
- Comprometerse a ejecutar el proyecto presentado.
- Comprometerse a cumplir lo expuesto en las bases de la Convocatoria, así como en el presente convenio de colaboración.
- Remitir a **LA FUNDACIÓN** la Memoria Final y la justificación de los gastos realizados a la finalización del proyecto.
- Comunicar cualquier modificación sustancial del proyecto para su aprobación previa por parte de **LA FUNDACIÓN**.

UNDÉCIMA. - Las partes se comprometen a cumplir con las disposiciones legales vigentes y a observar las mejores prácticas en todo lo que se refiere a la utilización de imágenes, fotografías, películas, grabaciones, etc. relacionadas con el proyecto objeto del presente convenio y con sus beneficiarios, en especial, las que tengan que ver con menores de edad, en cuyo caso será necesaria la autorización previa por parte de los padres/ tutores o de la institución legalmente habilitada al efecto.

DUODÉCIMA. - El presente convenio se somete a la ley española, renunciando expresamente a su propio fuero si lo tuvieran, las partes se someten también expresamente, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Las Palmas de Gran Canaria para la resolución de cualquier cuestión, discrepancia o disputa que pudiera surgir en cuanto a la interpretación, aplicación, cumplimiento o ejecución de este convenio.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, en el lugar y fecha indicados.

Fundación Satocán Júnguel Sanjuán
José Julio Artiles Moragas

FUNDACION CANARIA
"SATOCAN-JUNGUEL SANJUAN"
C.I.F.: G-35907104

Secretario

Obra Social de Acogida y Desarrollo
Jesús García Barriga

Presidente